



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2025-19776793- -GDEBA-SDCADDGCYE. Aprueba la ampliación por el cien por ciento (100%) de la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25 a favor de la firma TAMECAS S.R.L.

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-19776793- -GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE y RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación por el cien por ciento (100%) de la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25 a favor de la firma TAMECAS S.R.L., propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-26624986- -GDEBA-SDCADDGCYE, por RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE de fecha 30 de diciembre de 2024 obrante a orden 11 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 9/24, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y sus modificatorios, y se aprobó la documentación aplicable a la licitación, Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 18 páginas, y Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2024-42456737-GDEBA-SDCYCDGCYE), que consta de 13 páginas, adjuntos en órdenes 9 y 10 respectivamente;

Que asimismo por RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 24 de abril de 2025, obrante en orden 2 del presente se aprobó la Licitación Pública N° 9/24 y se adjudicó el renglón 4 a la firma TAMECAS S.R.L., CUIT 30-55481283-6 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00);

Que en virtud del punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE-, artículo 8 de la RESO-2025-5132-GDEBA-SSAYRHDGCYE y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%);

Que el día 13 de mayo de 2025 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1941-OC25 emitida a favor de la firma TAMECAS S.R.L. CUIT 30-55481283-6, obrante a orden 3, con un plazo de duración de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100%);

Que en orden 4 mediante PV-2025-19796355-GDEBA-DPEEDGCYE la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicita la ampliación del cien por ciento (100%) sobre la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25, para a la adquisición de mobiliario escolar para los establecimientos Educativos dependientes de la DGCyE;

Que consta en órdenes 12 y 13 la solicitud y notificación de conformidad a la firma de la ampliación que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrando su conformidad por sistema PBAC en orden 15;

Que obra en orden 16 la solicitud de ampliación PBAC N° 297-0210-AMP25, la cual asciende a un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00) equivalentes a QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA CON 23/100 Unidades de Contratación (UC 15.330,23) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 19 y 21 respectivamente;

Que en orden 26 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria, para el Ejercicio 2025;

Que en órdenes 30 a 32 consta agregada la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma TAMECAS S.R.L. CUIT 30-55481283-6 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la ampliación por el cien por ciento (100%) de la Orden de Compra PBAC N° 297-1941-OC25 a favor de la firma TAMECAS S.R.L., generada en el marco de Licitación Pública N° 9/24, propiciada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario escolar a fin de poder atender la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.708.800,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-43954713-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA– reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTICULO 4°.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Categoría de Programa: Programa 5 – Subprograma 1 – Actividad 1 – Código U.E.R: 297 – U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 841100000– Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 6 - TOTAL: \$25.708.800,00.

**ARTÍCULO 7°.** Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.